

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 13 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. —Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo. —No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 311.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los actos y contratos anteriores á 1.º de Enero de 1873, exentos del pago del impuesto de hipotecas ó de traslaciones de dominio, cuya exencion terminó en dicho día á virtud de las bases contenidas en el apéndice letra C de la ley de 26 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la expresada exencion siempre que los documentos correspondientes se presenten en las oficinas de liquidacion del Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes dentro del plazo improrogable, que concluirá el 30 de Junio de 1876.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto, de cuya ejecucion queda encargado el Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 118.

Segun me participa el Alcalde de Cubillas de Cerrato, en el día 18 del corriente como á las ocho

de la mañana fué robado en la plaza de la villa de Dueñas un pollino de la pertenencia de Braulio Garrido Ortega de la misma vecindad, cuyas señas del pollino y autores del robo se espresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los autores del robo, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion á fin de entregarlos al Juzgado.

Palencia 22 de Noviembre de 1875. — El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Señas del pollino.

Edad como de 8 á 9 años, de cinco cuartas y cuatro dedos poco mas ó menos, pelo cardino, sin herrar de pies ni manos, cierra bastante de atras, en el costillar izquierdo próximo al lomo le blanquea mas el pelo que al lado derecho á consecuencia de haber tenido en tiempos alguna rozadura en aquella parte, es un poco falto de vista del ojo derecho y tiene debajo del rabo algunas rozaduras, lleva un cabestro de cáñamo nuevo al pescuezo.

Señas de los ladrones.

Un hombre que lleva una malleta atada por los hombros á la espalda, con cachos de faja encarnada; y otro mozo como de 15 á 16 años.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

LISTA definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes en esta provincia por territorial en el año económico corriente y de los veinte por subsidio, industrial y de comercio.

TERRITORIAL.

Núm.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Pesetas.
1	D. Tomás Solórzano.	Baltanás.	7742
2	Manuel Martínez Durango.	Palencia.	6203
3	Marqués de Aguila fuente.	Madrid.	4229
4	Manuel Guillas.	Idem.	3693
5	Santiago Martín Cacho.	Palencia.	3383
6	Lúcio Bedoya.	Paredes de Nava.	3213
7	Ambrosio Escobar.	Añoza.	3128
8	Vicente Díez Quijada.	Fontes de Valdepeñas.	3056
9	Manuel Ruiz Zorrilla.	Madrid.	3005
10	Marqués de Alcañices.	Idem.	2540
11	Diego Colon.	Idem.	2488
12	Bonifacio Jofre.	Frómista.	2480
13	Luis de la Guerra.	Paredes de Nava.	2348
14	José Manuel Mora.	Melgar de Yuso.	2336
15	Mariano Osorio.	Saldaña.	2183
16	Bernardo Velasco.	Castromocho.	2078
17	José Martínez García.	Carrion.	2031
18	Pedro Pombo.	Palencia.	2023
19	Marqués de Montalegre.	Madrid.	1973
20	Francisco Domínguez.	Villada.	1949
21	Atanasio Paredes.	Frechilla.	1721
22	José Manuel Mozo.	Santander.	1657
23	Juan Polanco.	Aguilar de Campoo.	1634
24	Perfecto Valdes Argüelles.	Carrion.	1540
25	Cipriano Pastor.	Palencia.	1512
26	Proculo N. Garrachon.	Villasirga.	1491
27	Manuel Betegon.	Pozo de Urama.	1477
28	Faustino Alberto Hidalgo.	Madrid.	1444
29	Crisanto Herrero.	Castromocho.	1444
30	Juan Barbán.	S. Roman de la Cuba.	1421
31	Marqués de Nava.	Madrid.	1410
32	Aquilino Romo.	Palencia.	1400
33	Marcos Blanco.	Idem.	1400
34	Robustiano Lopez Francos.	Revenge.	1398
35	Juan Pombo.	Santander.	1370
36	Alejandro Betegon.	Boadilla de Rioseco.	1323
37	Fernando Sierra.	Carrion.	1320
38	José de la Cuesta.	Valladolid.	1319
39	Juan Solórzano.	Palencia.	1310
40	Demetrio Ortega.	Idem.	1308
41	Donde de Alva.	Madrid.	1281
42	Sabino Ojeda.	Idem.	1241
43	Agustin Herrero.	Palencia.	1240
44	Marqués de Valdecasanas.	Madrid.	1235
45	Julian de la Guerra.	Paredes de Nava.	1225
46	Alejandro Casado.	Palencia.	1182
47	Marqués de Villavieja.	Arévalo.	1179
48	Nicolás Calonge.	Paredes de Nava.	1175
49	Atanasio Pinocho.	Palencia.	1150
50	Andrés Llanos.	Saldaña.	1111

1	D. Lucas Ortiz Vega.	Palencia.	1601
2	Lorenzo Herrero.	Idem.	1573
3	Celestino Merino de la Mora.	Grijota.	1504
4	Agustin Pastor.	Palencia.	1488
5	Pedro Romero Herrera.	Idem.	936
6	Marcelo Barrios.	Idem.	851
7	Francisco Salgado.	Idem.	846
8	Melchor Auzan.	Idem.	794
9	Juan Polanco.	Aguilera de Campos.	459
10	Marcelo Lopez.	Palencia.	574
11	Fernin Urrutia.	Idem.	584
12	Mariano Aliende.	Idem.	588
13	Victoriano Fernandez.	Idem.	559
14	Agapito Quemada.	Idem.	541
15	Manuel Gomez.	Idem.	471
16	Martin Campon.	Idem.	471
17	Tomás Lanchares.	Idem.	411
18	Eugenio Vaquero.	Idem.	353
19	Genaro Ordoñez.	Idem.	353
20	Juan Perez Miguel.	Idem.	353

Cuyas listas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º adicional de la ley electoral vigente y en el 5.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, ha acordado esta Comisión Provincial en sesion de hoy que se publiquen en los Boletines oficiales próximos siguientes para conocimiento de la provincia.

Palencia 17 de Noviembre de 1875. El Vice-presidente, Mateo Herrero Ortega. P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Contaduría.

Encargada esta Comisión permanente de recaudar las cantidades impuestas a los Ayuntamientos de los siete distritos judiciales en que se halla dividida la provincia; para con ellas atender al sostenimiento de los presos pobres y demás gastos carcelarios, y siendo muy pocos los Alcaldes que han hecho el ingreso de la que les ha correspondido en el primer trimestre del año económico actual; sin perjuicio de hallarse ya vencido el segundo, causando con su morosidad graves perjuicios a la buena administración de las citadas carceles, y muy especialmente, creando conflictos a los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales encargados de su distribución.

La Comisión provincial a la mira de no causar entorpecimientos a servicio tan preferente y humanitario, acordó prevenir a los Municipios de esta provincia y con especialidad a los Alcaldes, que si en el improrogable plazo de ocho días no satisfacen en esta depositaria provincial las cantidades que adeudan por el medio año vencido para el sostenimiento de presos pobres, expedirá comisiones de apremio contra los mismos y les exigirá la responsabilidad a que se hagan acreedores.

Palencia 20 de Noviembre de 1875. El Vice-presidente, P. A., Joaquin Monedero. Angel Ruiz Sierra, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA

Por Real orden de 15 de Abril de este año se ha decretado que lo prevenido en el artículo 176 del reglamento de 14 de Enero de 1873, sobre deducción de días feriados, todos los plazos de dicho Reglamento, se entiende aplicable tan solo a los que se cuentan por días, pero no a los que consisten en meses o años.

Palencia 17 de Noviembre de 1875. Es copia. Andrés Carramolino. 3-4

El Real decreto de 12 de Junio último es una prueba evidente del paternal deseo que anima al Gobierno de S. M. de facilitar a las Corporaciones y particulares el medio de que, sin grandes sacrificios, realicen los débitos en que están con el Tesoro público, concediendo a unas y otros la condonación y compensación de los mismos, en la parte respectiva, referentes a dos épocas; la 1.ª hasta fin de Diciembre de 1850, y la 2.ª desde 1.º de Enero de 1851, a fin de Junio de 1870.

Esta disposición tan benéfica para los deudores, se hace concebir la esperanza de que los Ayuntamientos y particulares de la provincia, a quienes alcanza, corresponderán dignamente a ella y solicitarán sin pérdida de momento el saldo de sus débitos. Para que puedan hacerlo con toda claridad y conocer la clase de valores admisibles al efecto, les recomiendo

la lectura de la Instrucción fecha 23 de Octubre último, dada para llevar a efecto el expresado Real decreto, la cual se halla inserta en los Boletines oficiales de esta provincia correspondientes a los días 3 y 5 del mes actual. Encargo así mismo a los señores Alcaldes que dentro de cinco por espacio de 15 días el presente Boletín y hagan por los medios que consideren mas adecuados que dicha Real disposición sea conocida de todos sus administrados, con lo cual contribuirán a mejorar la situación de los que opten por tan ventajosa medida.

Palencia 22 de Noviembre de 1875. Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid, la cátedra de Anatomía general y descriptiva, dotada con 3000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondiente al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, o estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley a se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad o Director del Instituto o Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas

dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente. Madrid 13 de Noviembre de 1875. El Director general, Joaquin Maldonado. Es copia: El Secretario general, Julian Maniaco y Maniaco. Jefe de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Enrique Arizpe Yarza, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Fernando del Olmo, Profesor de primera enseñanza de Néstar y natural de Becerril del Carpio, el cual se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a prestar declaración en causa que contra él se sigue sobre falsificación de un documento privado, aperebido que de no comparecer en el término señalado, será declarado rebelde y se parará el perjuicio que hubiere lugar según la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, Don Juan y en cargo a todas las autoridades y funcionarios de policía judicial que cooperen por su parte y cada cual dentro del círculo de sus atribuciones a la captura y remisión a este Juzgado del referido Fernando del Olmo, hasta que se exhiba.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. Enrique Arizpe. Por su mandado, Juan Cosío Ocasal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS

Los acreditados de la Dehesa de Bazarillo, se arriendan por la temporada de invierno o se admiten ganados laneros a precios convencionales según las condiciones que están de manifiesto en la casa de la referida dehesa.

Los Sres. ganaderos que quieran interesarse pueden convenirse con el que suscribe en Carrion de los Condes. Santiago Merino Vega. 6 de Noviembre de 1875.

Pastos en renta

Se arriendan los pastos de invierno, para ganado lanar y vacuno, en el Coto Rodondo de Santa María de Bonaval; situado a media legua de Carrion de los Condes. Para que se vea y se vea buenos bebederos, tenadas y corrales, capaces para mil reses laneros y cien reses vacunas. Las personas que quieran interesarse pueden verse con el Sr. Don Fernando de la Sierra, en Carrion, o con su mayordomo en el referido coto.

Imp. de Parra y Mantecón